

La presente edición es reproducción del texto publicado por Hinschius, *Decretales Pseudo-Isidorianae et Capitula Angilramni*, Leipzig. 1863, que siguió al manuscrito más antiguo entre todos los conocidos, el *Sangermanense 366*, de finales del siglo ix. Del aparato crítico de la mencionada edición sólo se recogen algunas pocas variantes, las de mayor importancia.

Como suplemento se añaden algunos documentos relacionados muy estrechamente con los *Capitula Angilramni*, a saber:

- a) Una selección de una carta espúrea que figura en la colección de los *Decretales Pseudo-Isidorianas* como *Epístola del Papa Julio I.*
- b) Selección de otra carta espúrea de la misma colección donde es atribuida al *Papa Félix II.*
- c) Una carta, atribuida al *Papa Gregorio IV*, y datada el 8 de julio del 833 en Colmar, pero probablemente apócrifa.
- d) El capítulo 381 del libro 2.º de las *Capitulares de Benedicto Levita.*

Se trata, pues, de una edición de textos para uso escolar que puede resultar útil allá donde no se disponga de la edición de Hinschius que hemos mencionado más arriba.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. I.

DÍAZ Y DÍAZ, M. C.: *Los documentos Hispano-visigóticos sobre pizarra*, in «*Studi Medievali*», 3.ª serie, VII, I (1966), págs. 75-107. Centro Italiano di Studi sull'alto medioevo. Spoleto.

Publicada ya la obra de Gómez-Moreno, que reseñamos en otro lugar, el mismo año de 1966 el catedrático de la Universidad de Salamanca, don Manuel Díaz y Díaz, que ya se había ocupado, como indicaremos, en 1958 y 1960 de las pizarras visigóticas, vuelve a ofrecernos una serie de noticias y nuevas transcripciones absolutamente necesarias para valorar la mencionada obra del benemérito arqueólogo.

El profesor Díaz y Díaz nos narra, en primer lugar, cómo fue invitado por Gómez-Moreno a colaborar con él en el estudio de las pizarras: «Mas ocurría que con frecuencia nuestras lecturas diferían y bastante sustancialmente, quizá porque mi conocimiento de las circunstancias culturales en que se produjeron me inclinaban a intentar descifrar fórmulas, frases y palabras latinas del mundo visigótico —cosa que sigo pensando que debemos hacer—, y a buscar la comprensión de unos documentos que por el hecho simple de haber sido escritos han querido decir algo en un momento: pues de que era aquello latín y eran textos, digamos notariales, no nos cabía a ninguno de los dos la menor duda. Por su parte, el profesor Gómez-Moreno, se sentía más obligado a transcribir cuantos trazos descubría o creía descubrir, prescindiendo en la transcripción de toda exigencia de sentido. Nuestras divergencias, a fin de cuen-

tas, tanto en método como en resultados, eran tales que no me pareció permitir la colaboración que generosisimamente me había brindado el señor Gómez-Moreno, y quedóse ella en nada».

Pero no se trata sólo de divergencias entre dos investigadores y especialistas de primera línea; más nos interesan todavía las advertencias que acerca de los calcos y fotografías de la obra de Gómez-Moreno nos hace el profesor salmantino:

«Las notas que hace tres años yo tomé sobre las pizarras, de las que dejé copia a su tiempo al señor Gómez-Moreno, me permiten ahora discutir algunos detalles de esta publicación. Esto me parece necesario, porque no querría que los estudiosos fien plenamente, y sin mayor análisis de las piezas, de las trascripciones que en dicho libro se ofrecen. Y desde ahora prevengo a los interesados sobre el hecho de que el trabajo sobre calcos y fotografías no permite deducir ninguna conclusión segura por cuanto los trazos que en unas y otras se presentan han sido logrados mediante un repaso con lápiz blanco hecho sobre los rasgos, escritorios o no, que se han descubierto en la pizarra; es necesario de todo punto, pues, en lo sucesivo, como labor previa, proceder al cuidadoso lavado de cada trozo para eliminar estas huellas, equívocas y, a veces, inductoras de error, aunque ello nos obligue en ciertos casos a prescindir de supuestas lecturas atractivas.»

Tras de estas advertencias críticas, el profesor Díaz y Díaz, pasa a un estudio comparativo de las lecturas de Gómez-Moreno y del nuevo texto por él propuesto para las pizarras números 9, 10, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45. Las nuevas lecturas son mucho más coherentes y permiten penetrar mucho mejor en la naturaleza jurídica del documento escrito en pizarra, así vemos desfilar por ellas compraventas, órdenes del administrador a los colonos, «*conditiones sacramentorum*», inventarios de ganado, distribuciones de compango, inventarios de ajuar, notas sobre reparto de cereales, censo de habitantes, diversos «plácitos» y algún texto moral y litúrgico.

A la vista del contenido eminentemente jurídico de esta especie de archivo familiar (el carácter aúlico de la documentación se eclipsa en las lecturas de Díaz y Díaz), no tenemos que ponderar el interés que estas pizarras ofrecen a los historiadores del Derecho.

Terminaremos recogiendo aquí la hipótesis del autor del artículo reseñado acerca del destino de tal archivo familiar que supone quedó inservible o abandonado quizá en ocasión de la invasión árabe, posteriormente fueron empleadas esas mismas pizarras para techado de viviendas miserables donde se fueron partiendo poco a poco; derruidas las casas se convirtieron en montones de escombros de donde fueron extraídos algunos de los fragmentos pizarrosos para servicios menores: suelos, soportes, cuñas en los muros: así explica el profesor Díaz y Díaz el lamentable estado de conservación que caracteriza a las pizarras estudiadas.

A pesar de todo hemos de felicitarnos por el hallazgo de esa abundante, aunque fragmentaria documentación del mundo visigótico, que despertará sin duda el interés de los estudios del mismo modo que en su día lo hicieron las Tabletillas Albertinas.

GONZALO MARTÍNEZ DíEZ, S. I.

FALASCHI, Pier Luigi: *Edictum Theoderici Regis Italiae*. Milano. Giuffrè, 1966; 23 págs.

Entre los *Testi per esercitazioni* publicados por el «Istituto Giuridico» de la Università degli Studi di Camerino acaba de aparecer este del Edicto de Teodorico, Sezione IV, núm. 1, que interesa especialmente a la Historia del Derecho Español.

Todos los historiadores jurídicos recuerdan la reciente atribución por el profesor Vismara (*Estudios Visigóticos I*, Roma-Madrid, 1956, págs. 49-89) de estos textos legislativos al rey visigodo Teodorico II, atribución que está muy lejos de haber sido desmentida.

La presente edición va precedida de una breve pero interesante introducción en que se enumeran las vicisitudes editoriales desde que Pierre Pithou lo dio a la imprenta por primera vez en 1579 entre las obras de Cassiodoro a base de dos códices que nadie después de Pithou ha vuelto a encontrar.

Todas las ediciones posteriores, incluso la de Bluhme en *Monumenta Germaniae Historica*, dependen únicamente de la de Pithou, retocada por las conjeturas que la ciencia filosófica y el contenido completo del Edicto sugieren a los editores.

El autor de la presente edición, con muy buen criterio, ha preferido ofrecernos la reproducción anastática del texto de Pithou añadiendo en un apéndice crítico las variantes de Bluhme y Padelletti, producto, como hemos dicho, de sus conjeturas personales.

Como el texto del Edicto apareció carente de *Inscriptio y subscriptio* los estudiosos, a través del análisis interno, se esforzaron en precisar el año y lugar en que pudo ver la luz este texto legal, siempre dentro del largo reinado (489-526) del Teodorico ostrogodo, rey de Italia, a quien le fue atribuida la obra desde un principio. Todas estas hipótesis de los estudiosos se hallan expuestas en la introducción de la obra que reseñamos.

De igual modo se recogen en la introducción las primeras dudas acerca de la paternidad del Edicto planteadas por Rasi en 1953, resumiendo su argumentación. Lo mismo sucede con la hipótesis de Vismara al proponer como autor a Teodorico II, rey de los visigodos, que podría haber publicado el Edicto hacia el 463. Todavía con posterioridad Rasi confirmaba su tesis apuntando alternativamente como posible una doble autoría; la de Odoacro hacia el 476 y la menos probable de Gundobado hacia el 472 ó 473.